

# Reforma laboral obliga a realizar cambios a la Ley del Seguro Social

Zenyazen Flores

Martes, 11 de diciembre de 2012

- Al menos 10 artículos tendrán que ser modificados: analistas.
- Garantizar los derechos con las nuevas modalidades de contratación, el reto.
- Anticipan una baja en las aportaciones de las cuotas obrero-patronales.

Al menos diez artículos de la Ley del Seguro Social (LSS) tendrán que ser modificados para "empatar" esa legislación con la nueva Ley Federal del Trabajo (LFT), a fin de garantizar los derechos de seguridad social de los trabajadores que se sujeten al pago por hora, a las nuevas modalidades de contratación y subcontratación, así como con las nuevas disposiciones de riesgos de trabajo.

La reforma a la LSS será necesaria también porque el nuevo marco laboral considera explícitamente a los trabajadores de minas, trabajadores domésticos y del campo, trabajo a domicilio y permiso de paternidad, entre otros, lo que implicará una ampliación de cobertura de seguridad social para ese grupo que antes no eran contemplados en la LFT.

Así, tras la promulgación de la LFT, el siguiente paso es realizar los ajustes reglamentarios y administrativos a la LSS que normará la operatividad de las actualizaciones de la ley laboral; ello sin contar las implicaciones indirectas que hay en la cotización para adquirir una vivienda y lograr una pensión, coincidieron especialistas.

Los artículos de la LSS que deben ser revisados y eventualmente modificados son: el artículo 29 referente a la forma de cotización al Seguro Social, cuando el salario se determina por unidad de tiempo.

De acuerdo con los especialistas también deberán revisarse los artículos 27, 28, 33 y 34, relacionados con los montos de cotización para efectos de seguridad social y prestaciones, a partir de las nuevas modalidades de contratación.

Asimismo tendrá que ser modificado el artículo 15-A, relacionado con la obligatoriedad de la seguridad social bajo el esquema de subcontratación, y los artículos 20, 43, 58 y 109 de la LSS y sus reglamentos para que se pueda cuadrar la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de incapacidades en el centro laboral y derechos de seguridad social en caso de desempleo.

## Cotización, a la baja

Javier Patiño, socio de Consultores y Abogados en Seguridad Social (CASS), señala que la nueva LFT establece modalidades de contratación sujetas a prueba o a capacitación inicial, durante los cuales debe preservarse el derecho a la seguridad social para los trabajadores.

Sin embargo, "resultará necesario reformar la Ley del Seguro Social, a fin de considerar estos nuevos tipos de contrataciones y reiterando en tales reformas la obligatoriedad en el aseguramiento en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de los trabajadores que laboren con estos nuevos tipos de contratos".

Patiño explica que en el caso del pago por hora, la LFT establece la posibilidad de que patrón y empleado convengan este esquema, respetando los derechos laborales y de seguridad social del trabajador.

No obstante, pese a que la LSS prevé el salario por unidad de tiempo, "el pago por hora supuestamente convenido entre patrón y trabajador propiciará una disminución importante en los ingresos de los trabajadores y en el salario promedio de los cotizantes del IMSS, reduciéndose en la misma medida los ingresos institucionales por concepto de cuotas obrero patronales".

En ese sentido **Berenice Ramírez, especialista del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM**, subraya que las nuevas formas de

AJUSTES PENDIENTES		
CONCEPTO	LO QUE ESTABLECE LA LFT	EL IMPACTO EN LA LSS
<b>Pago por hora</b>	Artículo 43 El trabajador a su voluntad puede optar a sueldo por hora o a sueldo mensual o semestral.	Artículo 20, Fracción III Nuevas modalidades que en ningún caso se recibirán con un sueldo menor al mínimo, deberá aplicarse la modificación de la Ley del Seguro Social.
<b>Modalidades de contratación</b>	Artículos 27, 28, 33, 34, 35 y 36 Contrato de aprendizaje, contrato de prueba temporaria, períodos de prueba a cargo de la empresa, contrato a plazo o de obra, contrato de derechos de seguridad social.	Artículo 20, Fracción III Este artículo reconoce los límites de la LFT y el contrato de prueba para ciertos tipos de obra o de trabajo por temporada, que son a más. Debe ser revisado por las nuevas modalidades de contratación y la cotización de la seguridad social. Artículo 27 Debe revisarse la contratación de trabajadores en las etapas intermedias de prueba y capacitación, para garantizar la protección, solo que se debe contemplar que haya cobertura por el seguro social en caso de interrupción de los servicios de capacitación o cuando los trabajadores no tengan el derecho a la seguridad social.
<b>Seguridad Social (Desempleo)</b>	Artículos 109, 110, 111, 112 El patrón o el trabajador, cualquiera que sea, puede optar por cotizar a la LSS o a la LFT, o a ambas, la cual sea la que resulte más favorable.	Artículo 29 Este artículo establece la forma de cotización de los trabajadores en favor de la LFT. Debe revisarse la LFT para definir el momento de cotización de la LFT.
<b>Riesgos de Trabajo</b>	Artículo 43, Fracción III Se revisará el momento de actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de incapacidades por parte de la empresa o el trabajador.	Artículo 43, Fracción III Se revisará el momento de actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de incapacidades por parte de la empresa o el trabajador.
<b>Permisos de paternidad</b>	Artículo 15-A Se revisará a la LFT para definir el momento de cotización de la LFT para definir el momento de cotización de la LFT.	Artículo 15-A Se revisará a la LFT para definir el momento de cotización de la LFT para definir el momento de cotización de la LFT.

contratación provocarán en el IMSS una baja en la cotización de las cuotas obrero patronales y mayores dificultades para que los trabajadores puedan cumplir las mil 250 semanas de cotización que ordena la LSS para poder pensionarse.

"Con las nuevas formas de contratación el modelo de cotización al IMSS, al Infonavit y a la Afore será similar al de las cuentas individuales, con una periodicidad de aportación que dependerá de la modalidad en la que se contraten los mexicanos".

En tanto Pablo Noreña, socio de Capital Humano y Obligaciones Estatales de KPMG, aseguró que además de los ajustes a la LSS, será necesaria una reforma fiscal si se considera que se requerirán más recursos en el IMSS para poder absorber al número de trabajadores que con la reforma a la LFT se sumarán al sector formal mediante las modalidades de contratación.

---

© 2013 Copyright  
El Financiero S.A. de C.V. / El Financiero Comercial S.A. de C.V.